

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**CORPORACION MARIA ELENA
CORMAEL CIA. LTDA**



GUAYAS – GUAYAQUIL – ECUADOR

2025– 2027

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro Único de Contribuyentes:** 0990259828001
2. **Razón Social:** CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA
3. **Actividad Económica:** CULTIVO DE BANANOS Y PLATANOS
4. **Nivel de riesgo:** MEDIO
5. **Tamaño de la Empresa:** GRANDE (201 TRABAJADORES)
6. **Dirección:** EL ORO / MACHALA / EL CAMBIO
7. **Numero de puestos de trabajo:** 9
8. **Numero de Centros de Trabajo:**

Lugar o Centro de Trabajo	Dirección	Número de Trabajadores por centro de Trabajo
Centro de Trabajo Matriz	El Oro / Machala / El Cambio	119
Centro de Trabajo Sucursal 1	Guayas / Guayaquil / Tarqui / Av. Del Bombero	4
Centro de Trabajo Sucursal 2	Santa Elena / Santa Elena / Simón Bolívar (Julio Moreno)	78
Total de trabajadores	201	

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El presente reglamento tiene como objeto:

1. Prevenir, disminuir o eliminar los riesgos del trabajo que puedan presentarse en los diferentes procesos de la empresa.
2. Proporcionar condiciones óptimas y seguras a todos los trabajadores en los procesos y lugares de trabajo donde desarrollen sus labores.
3. Proteger las instalaciones y demás bienes de la empresa.
4. Proteger el medio ambiente de posibles contaminaciones provenientes de la actividad ejecutada, manteniendo y reforzando el equilibrio natural del ecosistema.
5. Concienciar a los trabajadores, mandos medios y directivos sobre el beneficio que presta el presente reglamento en la prevención de los daños ocupacionales.

6. Cumplir con reglamentos nacionales y extranjeros que permitan el control de los riesgos y peligros del trabajo a los que esté sujeta la empresa y por ende sus trabajadores.
7. Eliminar o reducir los costes provenientes de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales y ocupacionales.
8. Crear una cultura de Seguridad y Salud del Trabajo en los trabajadores en general.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de higiene y seguridad se aplica a todas las actividades laborales que sean ejecutadas por los trabajadores de **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, es una empresa legalmente constituida acorde a las leyes ecuatorianas. Tiene como actividad principal de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. La responsabilidad de la empresa con sus trabajadores en el cuidado de la salud y seguridad laboral, se enfocada en la aplicación de los programas, normas, y compromisos que aplican dentro de la normativa ecuatoriana.

- a. Proveer de todos los recursos económicos, humanos y la infraestructura necesaria, para asegurar a sus trabajadores en condiciones seguras.
- b. Cumplir con la Legislación vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellos a los que el empleador suscriba.
- c. Planificar y ejecutar actividades manteniendo un sistema auditable de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Motivar a los colaboradores a crear una cultura preventiva basada en el compromiso con Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la formación, capacitación y supervisión de los trabajos realizados.
- e. Identificar y prevenir riesgos, laborales identificados por puestos de trabajo.
- f. Promover la Cultura de una prevención basada en el compromiso y participación de los colaboradores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Las disposiciones y normas de este instrumento regularán las relaciones laborales; en tal virtud deberán cumplirse y ser observadas por todos los ejecutivos, empleados y trabajadores de la **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**.

MARIA ISABEL LANIADO CASTRO
Representante Legal

Esta Política de Seguridad y Salud del Trabajo se la expondrá en lugares relevantes. Además, será integrada, implantada, mantenida, actualizada periódicamente y estará disponible para todas las partes interesadas para lo cual se la hará conocer a todos los trabajadores mediante charlas y capacitaciones.

Todo el personal que ingrese a laborar en la empresa **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, estará en la obligación de acatar todas las normas establecidas en este Reglamento o caso contrario se someterán al régimen de sanciones estipuladas tanto en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto Ejecutivo 255, como en el Código del Trabajo.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

1. Designar los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en este Reglamento, garantizando la independencia de sus funciones;
2. Identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos laborales;
3. Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;
4. Garantizar la gestión integral de la salud de los trabajadores;
5. Monitoreo y análisis de las condiciones de trabajo y salud;
6. Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos;
7. Mantener registros, documentación y notificación de la información sobre seguridad y salud en el trabajo;
8. Investigar los accidentes de trabajo y presunción de enfermedades profesionales;
9. Garantizar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional; y,
10. Garantizar de manera específica la protección de grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.

Artículo 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
3. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
4. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
5. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
6. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
7. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
8. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
9. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral, y
10. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

DERECHOS GENERALES DE LOS TRABAJADORES

1. Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su seguridad y salud en el trabajo;
3. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando se considere que no existen condiciones de seguridad y salud en el trabajo;

4. Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
5. Interrumpir su actividad laboral cuando exista un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad y salud o surjan daños materiales;
6. Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
7. Solicitar y recibir información de los resultados de la evaluación médica ocupacional, exigiendo que se cumplan los principios de confidencialidad y protección de los datos relativos a su estado de salud, limitándose el conocimiento de éstos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio;
8. Recibir atención de primeros auxilios en casos de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
9. Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
10. Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud en los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
11. Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
12. Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
13. Recibir por parte de las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social los suministros y la renovación de los aparatos de órtesis, prótesis y de ayudas técnicas, cuyo uso se considere necesario;
14. En los lugares y/o centros de trabajo las personas embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales previa autorización del Servicio Integral de Salud en el Trabajo; y,
15. Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

Artículo 3. PROHIBICIONES GENERALES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

1. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.

2. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.
3. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren;
4. Obligue a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
5. Permita a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de drogas o cualquier tóxico.
6. Faculte al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
7. Permita el trabajo en equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
8. Transporte a los trabajadores en vehículos inadecuados, inseguros o en malas condiciones.
9. Deje de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de las instalaciones.
10. Permita que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
11. Permita que hablen por el celular en horas de trabajo, sin embargo, que exentos aquellos puestos de trabajo que ameriten el uso de este equipo durante su jornada.
12. El cometimiento de actos de acoso laboral o la autorización de los mismos, por acción u omisión.
13. Otras que contemplen los diferentes reglamentos determinados en nuestra legislación.

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

1. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
2. Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
4. Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
5. Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
6. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
7. Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;

8. Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,
9. Abandonar el trabajo sin causa legal.
10. El cometimiento de actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la empresa.

Artículo 4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUNCIONES DEL TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
2. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
3. Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
4. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
5. Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
6. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
7. Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
8. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador. priorizando criterios colectivos a los individuales;
9. Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
10. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
11. Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
12. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
13. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;

14. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
17. Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
18. Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
19. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
20. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
21. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
22. Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
23. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
24. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

FUNCIONES DEL PROFESIONAL MEDICO

1. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
2. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
3. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
4. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
5. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
6. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;

7. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo
8. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
9. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
10. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
11. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
12. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente;
13. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
14. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
15. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento y en la legislación laboral vigente para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

Así mismo se solicitará a estas empresas presentar los exámenes médicos, certificación de competencia y aquellos documentos inherentes a la gestión de seguridad y salud laboral.

Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

Artículo 6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS

Siempre que 2 o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleados serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos de trabajo.

Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre la institución, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores.

CAPITULO II: GESTION DE PREVENCION DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 7. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES, (COMITÉ, DELEGADOS)

Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA en su lugar de trabajo, al contar con más de 50 trabajadores, conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleado.

Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por dos años, pudiendo ser reelegidos.

El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma.

Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los

acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate.

Artículo 8. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, realizará la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, se compromete a aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgo laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales conforme a la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección: eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, conforme a los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

2.1. RIESGOS DE SEGURIDAD (Locativos, Mecánicos, Industriales Mayores)

2.1.1. Locativos: Se incentivará a mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas, libre de cualquier sustancia que pueda acarrear un deslizamiento o caída. Se capacitará a los trabajadores sobre orden y limpieza en el trabajo.

2.1.2. Mecánicos: Para evitar Golpes, cortes y lastimaduras por el contacto con objetos, herramientas y/o superficies, se incentivará a mantener las herramientas de trabajo en buen estado y dar aviso en caso de daños o peligros, se capacitará al personal sobre riesgos mecánicos y cómo prevenirlos. Se entregará equipos de protección personal como: guantes, casco, botas. Se incentivará el orden y limpieza en las áreas de trabajo del cliente. Así mismo se capacitará al personal para prevenir accidentes en el desarrollo de sus actividades

2.1.3. Industriales mayores: Se contará con un plan de emergencia y contingencia. No se almacenan sustancias peligrosas, que puedan provocar accidentes mayores. **a. Detección de incendios:** Se instalarán equipos de detección de incendios adecuados, evitando que se activen en situaciones que no correspondan a una emergencia real. **b. Extintores portátiles:** Se instalará extintor de CO₂ en oficina y en los vehículos de PQS, en sitios visibles, identificables y accesibles, sin obstáculo en la circulación o acceso, a 1,5 m de altura. **c. Evacuación:** Se dará a conocer a todo el personal las salidas disponibles y se capacitará y entrenará a los trabajadores en el plan de control de incendios y evacuación de emergencia.

2.2.RIESGOS BIOLOGICOS (Virus)

2.2.1. Virus: Se mantendrá las áreas de trabajo limpias, se colocará señalética de correcto lavado de manos, se capacitará al personal sobre el contagio de enfermedades, lavado de manos y en caso de ser necesario el uso correcto de mascarilla. Presencia de insectos, animales ponzoñosos, se realizará capacitación de riesgos biológicos y cómo actuar ante una picadura o mordedura. Se mantendrá botiquín de primeros auxilios. Se entregará ropa de trabajo, pantalón y camisa manga larga al personal de campo.

2.3.RIESGOS ERGONOMICOS (Manipulación Manual de Cargas, Movimientos Repetitivos, Esfuerzo Físico)

2.3.1. Manipulación Manual de Cargas, Movimientos Repetitivos, Esfuerzo Físico: Actividades como la carga y descarga de alimento balanceado, la manipulación de redes, la cosecha, selección y empaque del camarón pueden generar fatiga, dolores musculares y, a largo plazo, trastornos musculoesqueléticos. El riesgo se incrementa cuando el trabajador levanta cargas pesadas sin la técnica adecuada, repite movimientos constantemente o permanece en posturas forzadas por períodos prolongados. Por ello, se realizarán evaluaciones ergonómicas en las áreas de mayor exposición, como los muelles de carga y las zonas de procesamiento. Se incentivará a la realización de pausas activas durante el trabajo, para evitar fatiga y/o dolores por posturas incorrectas. Se realizará capacitaciones sobre posturas correctas en el trabajo, técnicas de estiramiento.

2.4.RIESGOS FISICOS (Ruido, Temperaturas extremas (calor), Radiaciones no Ionizantes)

2.4.1. Ruido: En las áreas con mayor exposición al ruido, como aquellas donde se realiza el armado y prueba de los sistemas de aireación, la empresa dotará a los trabajadores de equipos de protección auditiva que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y garanticen una atenuación adecuada, asegurando que los niveles de ruido en las áreas de trabajo se mantengan dentro del rango admisible según normativas de seguridad y salud ocupacional, así mismo se capacitará periódicamente al personal sobre la prevención de enfermedades debido a la exposición al ruido.

2.4.2. Temperaturas extremas (calor): En caso de las exposiciones prolongadas al sol, se informará a los trabajadores sobre las consecuencias debido a la exposición y de cómo prevenirlas, de la misma manera se incentivará al uso de protector solar. Determinar el uso de ropa ligera y holgada para facilitar la transpiración y el enfriamiento natural del cuerpo. Se proporcionará prendas de protección como buzos manga largas y gorros con cobertor para cuello.

2.4.3. Radiaciones no ionizantes: Mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores con el fin de mantenerlos en buen estado e informar y capacitar a los trabajadores sobre los riesgos de la exposición a radiaciones no ionizantes y las medidas preventivas necesarias.

2.5.RIESGOS PSICOSOCIALES (Carga mental y laboral, Estrés)

2.5.1. Carga Mental y Laboral, Estrés: Se realizarán evaluaciones de riesgo psicosocial anualmente al personal, dependiendo de los resultados, se ejecutarán las acciones necesarias. Se implementará el programa de

prevención de riesgos psicosociales conforme a lo establecido por el ente rector Ministerio de Trabajo.

2.6.RIESGOS QUIMICOS (Manipulación Productos Químicos)

2.6.1. Manipulación de productos químicos: Se designará un área específica para el almacenamiento y custodia de los agentes químicos peligrosos, de acuerdo con su compatibilidad, para evitar la combinación accidental de agentes químicos incompatibles. Se deberá disponer de la ficha de datos de seguridad (FDS) conforme la normativa nacional vigente; y esta debe estar ubicada en un lugar de fácil acceso para los trabajadores.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las Condiciones de trabajo.

Artículo 9. DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

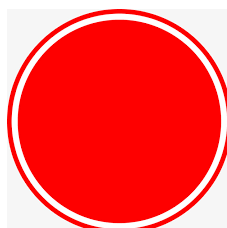
Dentro de las funciones del personal de **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, no está realizar trabajos especiales, ya que las actividades que se realizan son principalmente, evaluar que la fruta cumpla con las especificaciones del cliente durante el proceso de embarque, sin embargo, en caso de que se realizarán se deberá:

- Realizar la evaluación médica correspondiente para verificar que el trabajador esté apto para realizar trabajos especiales.
- Realizar un procedimiento de trabajo seguro para la ejecución de trabajos especiales.
- Realizar el análisis y emisión de permisos de trabajos especiales.

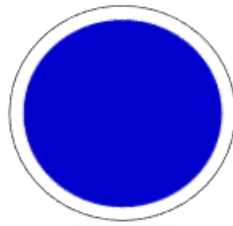
Artículo 10. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA debe colocar en sus sitios de trabajo contar con señalización basada en la norma INEN ISO 3864:2013, la misma que presenta las siguientes características:

1. Señales de prohibición (S.P) Serán de forma circular y el color base de las misma será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



2. Señales de obligación (S.O) Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



3. Señales de prevención o advertencias (S.A) Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que avisa.



4. Señales de condición segura (C.S) Serán de forma cuadrada o rectangular. El color de fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro, El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



5. Señales de Prevención de Incendios: Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será rojo llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se escribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



6. La señalización relacionada con tuberías cumplirá el estándar establecido en NTE INEN ISO 14726:2008 Y LA INEN- ISO 9095:2014.

7. La señalización sobre productos químicos peligrosos se la realizará conforme a la clasificación de Naciones Unidas en INEN 2266:2013, INEN 2288:2000 y la INEN 1076:2013.

Artículo 11. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

1. PLAN DE EMERGENCIA:

1. **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, cuenta con sistemas de respuestas a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
2. **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, cuenta con planes de emergencia en cada centro de trabajo, planes de prevención y control de accidentes mayores, incluyendo Control de Incendio y explosiones, coordinados por medio del sistema ECU 911.
3. **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, registra el Programa de prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos en el Sistema Único de Trabajo SUT, declarando la información solicitada por el sistema como constancia de la realización del programa.
4. **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, ante una situación emergencia cuenta con un plan de respuesta a emergencias del centro de trabajo debidamente aprobado.
5. El plan de emergencias de la institución cuenta con las medidas de actuación en todos los casos de emergencia que se puedan originar por la actividad que realiza **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, así como, las medidas de actuación en caso de amenazas naturales.
6. El plan de emergencia cuenta con la evaluación del nivel de riesgo potencial.
7. El plan de emergencia será socializado a todo el personal de la empresa, así como las partes interesadas en la actividad de **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**.
8. El plan de emergencia cuenta con las responsabilidades desde Gerencia hasta cada miembro de la Organización.
9. Se instalaron en las salidas rótulos que permitan la evacuación rápida de los ocupantes. Las salidas deben permanecer siempre libres.
10. Se cuenta con punto de encuentro debidamente señalado y ubicado, localizar vías de evacuación hacia el área segura o punto de encuentro.
11. Se cuenta con el sistema de alarma que pueda ser activado en caso de emergencia y que alerte a todo el personal.

12. Se cuenta con extintores portátiles de PQS y CO₂, debidamente ubicados y señalizados.
13. Se cuenta con teléfonos y sistema de comunicación para solicitar apoyo externo.
14. Se cuenta con manuales de evacuación y planos de evacuación, riesgo y recursos en los planes de emergencia de la institución.
15. El plan de emergencia y contingencia es revisado periódicamente para su aplicación y funcionalidad.

PREVENCIÓN

Establecer la prevención como el mejor método para controlar la ocurrencia de accidentes mayores, por medio del plan de capacitación, formación y adiestramiento a los trabajadores con el fin de que conozcan los procedimientos de seguridad, prevención, emergencias y salud.

- Verificar el cumplimiento estricto del plan de mantenimiento preventivo de equipos, el orden y la limpieza.
- Reportes de emergencias.
- Seguir el procedimiento para reportar una emergencia.
- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

EVACUACIÓN

Una evacuación es un conjunto de acciones mediante las cuales se pretende proteger la vida y la integridad de las personas que se encuentren en una situación de peligro, llevándolas a un lugar de menor riesgo.

TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- Desactivar, durante una emergencia máquinas, equipos, sistemas o herramientas o computadores siempre que sea posible.
- Seguir las indicaciones del Técnico o Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional o miembros de la Brigada para la evacuación de las instalaciones.
- Llamar, en caso de emergencia, al teléfono del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, dependiendo de la magnitud y tipo de emergencia.
- Mantener informado a través de los medios de comunicación, en caso de que la emergencia supere los límites de la institución (local, zonal, regional, nacional, etc.), y se seguirá las instrucciones únicamente de los organismos de emergencia oficiales.
- El Técnico o Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará un informe de la situación dirigido a la máxima autoridad de la empresa.

2. BRIGADAS Y SIMULACROS:

BRIGADAS

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA organizará las brigadas de emergencias que permita prever y en su caso atender cualquier contingencia derivada de una emergencia, siniestro o desastre.

La brigada estará constituida por un grupo de trabajadores voluntarios organizados, con conocimiento, entrenamiento y práctica, que apoyan el plan de emergencias, a través de prevención y control de las situaciones de riesgo que puedan generar una emergencia dentro de sus instalaciones.

Características de los brigadistas:

- Vocación de servicio y actitud dinámica.
- Tener buena salud física y mental.
- Disposición de colaboración.
- Don de mando y liderazgo.
- Conocimientos previos de la materia.
- Capacidad para la toma de decisiones.
- Responsabilidad, iniciativa, formalidad, aplomo y cordialidad.
- Estar consciente de que esta actividad se hace de manera voluntaria y motivada por el buen desempeño de esta función.

Las responsabilidades de la brigada se determinan de acuerdo a las necesidades de la empresa, no obstante, al momento en que se presente una situación de riesgo hacen parte de sus funciones son:

- Ayudar a las personas a guardar la calma en casos de emergencia.
- Accionar el equipo de seguridad cuando lo requiera.
- Difundir entre los grupos de trabajo una cultura de prevención de emergencias.
- Dar la voz de alarma en caso de presentarse una emergencia, siniestro o desastre.

SIMULACROS

Determinar el nivel de preparación para emergencias de un área o de dentro de las instalaciones de **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, evaluando la respuesta de los trabajadores, las características de las rutas y puntos de encuentro, así como el nivel de organización para la respuesta, la cantidad y calidad de recursos disponibles.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, realizará los simulacros previamente planificados y el o los responsables se deben guiar por los siguientes principios:

- Debe responder a los propósitos del Plan de Emergencia.
- No debe poner en riesgo a los trabajadores.

- Se debe observar el debido comportamiento y ejercicio de las variables en el simulacro, a fin de no perturbar las actividades de la comunidad circundante.

Se realizarán simulacros de evacuación programados, las acciones previstas para realizar una evacuación con óptimo desempeño, de modo que se generen y consoliden los hábitos correctos de respuesta.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, realizará simulacros al menos una vez al año.

3. PLANES DE CONTINGENCIA

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, establecerá un Plan Contingencias que permita establecer procedimientos alternativos a la operatividad normal de la empresa. Su finalidad es la de permitir el funcionamiento de esta, aun cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la empresa.

Los objetivos del plan de contingencia son el de planificar y describir la capacidad para respuestas rápidas, requerida para el control de emergencias. Paralelo al plan se debe identificar los distintos tipos de riesgos que potencialmente podrían ocurrir e incorporar una estrategia de respuesta para cada uno, con algunos objetivos específicos:

- Establecer un procedimiento formal y por escrito que indique las acciones a seguir frente a determinados riesgos.
- Optimizar el uso de recursos humanos y materiales
- Un control adecuado para cumplir con las normas y procedimientos establecidos.

Artículo 12. GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

1. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

La gestión de salud en el trabajo en **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, será ejecutada por los Servicios Integrales de Salud en el Trabajo (SISAT), quienes coordinarán, articularán y cumplirán lo siguiente:

1. Orientación y planificación
2. Análisis y recopilación de información
3. Comunicación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo
4. Acciones preventivas para la gestión de los peligros y riesgos para la seguridad y salud en el trabajo
5. Accidentes laborales
6. Preparación y respuesta antes emergencias
7. Enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo
8. Cuidado de la salud general
9. Mantenimiento de registros y

10. Seguimiento y evaluación

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, elaborará un plan anual de salud en el trabajo, mismo que deberá contener procedimiento de salud general, urgencias y emergencias médicas que puedan presentarse durante las actividades laborales.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

Exámenes para admisión de personal o de ingreso.

Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.

Exámenes periódicos. Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo, que elaborará un cronograma de trabajo antes del primer trimestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.

Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad). Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.

Exámenes médicos de retiro. Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

En casos de accidentes el trabajador recibirá atención de nivel primario y de urgencia y de ser necesario se trasladará a Unidades Médicas del IESS. Además, se mantendrá del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

2. APTITUD MÉDICA LABORAL

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, deberá realizar el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, deberá realizar la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa.

3. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, según el número de trabajadores contará con:

1. Un local destinado para enfermería;

4. PROTECCIÓN A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, garantiza la protección a los trabajadores que pertenezcan a grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad (adultos mayores, embarazadas, personas con discapacidad, personas que adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad).

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.

En caso de contar con mujeres en periodo de lactancia, **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, adecuará un sitio cómodo, higiénico y accesible para que puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna, de acuerdo a la normativa legal vigente, sobre adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna. Se registrará el cumplimiento de aplicación de adecuación de las salas de apoyo a la lactancia materna, en la página del SUT.

5. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, deberá observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, deberá realizar la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

6. REGISTROS INTERNOS DE SALUD EN EL TRABAJO

Se dispondrá de servicio médico ocupacional externo contratado, el cual deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos, así como el sigilo profesional que se debe mantener en relación a los expedientes que mantenga bajo su custodia. Cabe destacar que, si la cantidad de trabajadores se incrementare y amerite un servicio médico interno, para dar continuidad a la confidencialidad de los archivos, el servicio médico solo podrá entregar dichos expedientes al nuevo servicio médico contratado o en su defecto constituido dentro de la organización.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, bajo ningún concepto difundirá a terceros la información de salud, sin contar con la autorización expresa y el consentimiento del trabajador, quien en todo momento tendrá derecho a ser informado de sus condiciones de salud y condiciones de trabajo. La autoridad sanitaria nacional tendrá acceso a estos datos, con fines de investigación de algún tipo de accidente o posibles enfermedades profesionales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y trabajo, previo consentimiento del trabajador.

En el caso de inspecciones que realicen las autoridades competentes, respecto a la información de salud de los trabajadores, **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA** entregara únicamente el certificado de salud en el trabajo.

CAPITULO III: PROGRAMAS DE PREVENCION

Artículo 13. PROGRAMAS DE PREVENCION AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Considerando que **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, cuenta con más de diez trabajadores, implementa el Programa de Prevención integral del Uso y Consumo de alcohol, tabaco u otras drogas, con el fin de minimizar o erradicar el consumo de drogas de los colaboradores de la empresa y miembros de sus familias, para ello se proporcionará todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, contará con el programa anual de Prevención para uso y consumo de drogas en espacios laborales, el mismo que lo desarrolla acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas y el Ministerio de Trabajo, basado en el Acuerdo Interinstitucional MDT-MSP-2019-038.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, registrará el programa en su cumplimiento por medio del Sistema Único de Trabajo SUT y cuenta con la información de soporte.

El programa cuenta con su diagnóstico y plan de acción, el cual es detallado en un documento externo o su respectivo programa.

Artículo 14. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, contará con el programa anual de Prevención del Riesgo Psicosocial, el mismo que lo desarrolla de acuerdo a la Resolución No. MDT-2017-0082 sobre LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, registrará el programa en su cumplimiento por medio del Sistema Único de Trabajo SUT y cuenta con la información de soporte.

El programa cuenta con su evaluación anual de los riesgos psicosociales y plan de acción, el cual es detallado en un documento externo o su respectivo programa. Esta evaluación se realizará de forma individualizada y considerando los riesgos específicos de cada área de trabajo, para poder aplicar las medidas de mitigación necesarias.

Cada riesgo identificado en la evaluación será tratado de manera individual y con acciones específicas, las cuales estarán claramente delineadas en el plan de acción del programa.

Se implementarán talleres de sensibilización y capacitación para promover un ambiente laboral inclusivo y libre de discriminación. Además, se establecerá un protocolo de atención a casos de discriminación, donde se especificarán los procedimientos para su denuncia, seguimiento y resolución. Así mismo, se desarrollará un protocolo específico

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad “CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA”

de prevención y atención de acoso laboral y violencia de género, en el cual se detallarán los pasos a seguir en caso de presentar situaciones de acoso o violencia, y las medidas correctivas que se tomarán.

Se promoverán actividades de bienestar y prevención del estrés laboral, incluyendo la gestión del tiempo, el fomento de descansos adecuados y la creación de espacios para la expresión emocional. Se implementarán programas de asistencia psicológica para los colaboradores que necesiten apoyo.

Se incorpora en el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, así como el Programa de Prevención de VIH SIDA AM398.

El programa incluirá: la promoción de realización de la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente de manera voluntaria individual, confidencial y con consejería; la promoción de talleres informativos sobre la importancia de la prevención del VIH/SIDA u otras enfermedades de transmisión sexual, además se implementará el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

El programa se implementará y reportará anualmente ante el Ministerio del trabajo.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, se compromete a cumplir con el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO con el fin de garantizar un ambiente seguro y respetuoso para todos los colaboradores. Este protocolo incluirá:

- Medidas de prevención: Actividades y capacitaciones regulares para sensibilizar a los empleados sobre la importancia de mantener un ambiente de trabajo respetuoso.
- Procedimientos de denuncia: Los empleados tendrán acceso a canales confidenciales y seguros para reportar cualquier caso de discriminación, acoso o violencia.
- Atención integral: Se brindará apoyo psicológico y legal a las personas afectadas, así como seguimiento y resolución efectiva de los casos reportados.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 15. REGISTROS Y ESTADÍSTICAS

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad “CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA”

de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

Los accidentes de trabajo pueden llegar a ocasionar:

1. Incapacidad temporal
2. Incapacidad permanente parcial
3. Incapacidad permanente total
4. Incapacidad permanente absoluta y
5. Muerte.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de prevención de riesgos. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

1. Índice de frecuencia
2. Índice de gravedad
3. Índice de incidencia

Artículo 16. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, investigara y analizara los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, colaborara con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, investigara las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, llevara la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de sufrir un accidente de trabajo, el personal deberá:

- El compañero que fue testigo del accidente deberá notificar al Jefe inmediato lo sucedido.

- Los responsables de primeros auxilios deberán brindar los primeros auxilios del caso al accidentado.
- El jefe inmediato o quien haga sus veces, de ser el caso deberá llamar al 911 o trasladar a la víctima al centro de salud más cercano.
- El responsable de prevención de riesgos o su delegado deberá solicitar el informe del médico que atendió a la víctima.
- El responsable de prevención de riesgos deberá realizar la investigación del accidente.
- El responsable de prevención de riesgos deberá reportar al IESS sin exceder a los 10 días del suceso.

EN CASO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

En caso de identificar una posible enfermedad profesional, el personal deberá:

- El colaborador que detecte una posible enfermedad deberá notificar al médico ocupacional contratado para su valoración.
- El médico ocupacional contratado por **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, deberá realizar una evaluación médica y exámenes necesarios al colaborador afectado, de ser necesario se apoyará con el médico especialista.
- El médico ocupacional contratado por **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, deberá calificar la enfermedad de acuerdo a los 5 criterios.
- El médico ocupacional contratado por **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA**, deberá reportar al IESS la posible enfermedad sin exceder a los 10 días del suceso

Se considerará enfermedades profesionales a aquellas que se encuentren determinadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el código de trabajo y aquellas determinadas por las entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social.

Artículo 17. INVESTIGACIÓN

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, investigara y analizara los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

Artículo 18. NOTIFICACIÓN

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas

de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

Artículo 19. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE LOS TRABAJADORES

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 20. INFORMACIÓN

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, informara a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Artículo 21. CAPACITACIÓN

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, participara en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

Artículo 22. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Cuando la empresa **CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA** por su giro de negocio o al requerir contratar o desarrollar actividades relacionadas a la construcción o instalaciones eléctricas, constatará que el trabajador mantenga la certificación por competencias laborales a través de un Organismo Evaluador de Conformidad (OEC), en base a los Acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de

Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Publicas y Nro. Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.

Artículo 23. ENTRENAMIENTO

CORPORACION MARIA ELENA CORMAEL CIA. LTDA, garantizara el desarrollo gratuito de programas de educación, capacitación, entrenamiento y actualización a todos los trabajadores en temas inherentes a seguridad y salud en el trabajo, priorizando que los trabajadores conozcan por escrito y por cualquier otro medio, los riesgos laborales a los que se encuentran expuestos y las medidas de prevención y protección a adoptar, a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.

CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 24. INCUMPLIMIENTOS

Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. - El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:

Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos; y,

Art. 410.- Obligaciones respecto de la prevención de riesgos. - Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Art. 46.- Prohibiciones al trabajador. - Es prohibido al trabajador:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Tomar de la fábrica, taller, empresa o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
- d) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- e) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
- f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- g) Hacer competencia al empleador en la elaboración o fabricación de los artículos de la empresa;
- h) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga; e,

- i) Abandonar el trabajo sin causa legal.
- j) El cometimiento de actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la empresa.

Artículo 25. SANCIONES

Artículo 28. Criterios para determinar el valor de sanción. Para la determinación del valor de la sanción por incumplimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Porcentaje del incumplimiento conforme la lista de verificación utilizada en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo;
- b) Tamaño de empresa; y,
- c) Nivel de riesgo laboral de la empresa

Acorde a lo determinado en el Artículo 436 del Código del Trabajo el ministerio rector del trabajo a través de sus Unidades Administrativas correspondientes, podrá disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare la seguridad y salud en el trabajado, o se contraviniera a las medidas de seguridad e higiene dictadas, sin perjuicio de las demás sanciones legales. En caso de impedir el acceso de la autoridad administrativa para realizar la inspección el empleador será sancionado por el incumplimiento del literal k) del artículo 44 del Código del Trabajo acorde a la sanción que se haya emitido para el efecto.

Artículo 29. Reincidencia de incumplimiento. Se considerará reincidencia al reiterado incumplimiento de la misma infracción en dos procesos de inspección especializada, con un intervalo de diferencia de al menos noventa (90) días entre inspección.

La cuantía de la multa determinada por reincidencia de incumplimiento, podrá incrementarse hasta el duplo de la multa correspondiente a la infracción cometida conforme lo determina el artículo 632 del Código del Trabajo. Las multas por reincidencia se aplicarán en los procesos de inspección distintos llevados con una diferencia temporal de al menos treinta (30) días y máximo un (1) año calendario; aún si no se hubieran cometido para con los mismos trabajadores.

DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.
- **Accidentes en actos de servicio:** Son los suscitados a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, en servicio activo o en pleno ejercicio de sus funciones profesionales en virtud de su cargo, grado o jerarquía, o en cumplimiento de disposiciones superiores relacionadas exclusivamente con la actividad militar y/o seguridad ciudadana y orden público,

- **Accidentes en tránsito:** Son aquellos causados, durante el recorrido o tránsito habitual en una relación cronológica de intermediación a la hora de entrada y salida del trabajador, desde su domicilio o residencia al lugar y/o centro de trabajo, o viceversa, sin que el trayecto sea modificado por motivos personales.
- **Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.
- **Afiliados:** Son los trabajadores que gozan de la cobertura en el Sistema Nacional de Seguridad Social, según los parámetros establecidos en la normativa vigente.
- **Agentes biológicos:** Son microorganismos que pueden estar presentes en el ambiente de trabajo, que tienen un determinado ciclo de vida y que pueden originar alteraciones en la salud de los trabajadores.
- **Agente de exposición:** Es todo agente biológico, físico o químico al que el trabajador está expuesto en su puesto de trabajo y que, en función de la dosis de la intensidad de su exposición, puede generar un riesgo para su seguridad y salud.
- **Agentes físicos:** Son distintas formas de energía presentes en el ambiente de trabajo, que tienen la capacidad de generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores. Debido a su interacción con la materia, pueden producir diferentes cambios, desde una modificación sustancial de la misma, hasta un cambio momentáneo de su estado.
- **Agentes químicos:** Es todo elemento o compuesto químico que puede presentar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a sus propiedades físico-químicas, químicas o toxicológicas y a la forma en la que se utiliza o se halla presente en el ambiente de trabajo.
- **Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.
- **Análisis de puesto de trabajo:** Es el proceso de investigación en los casos de presunción de enfermedades profesionales que efectúa la entidad del Sistema Nacional de Seguridad Social respecto de un puesto de trabajo, para determinar qué actividades, responsabilidades y riesgos laborales existen.
- **Autoridad competente:** Es el funcionario, servidor público o jerárquico superior, facultado para establecer políticas públicas, emitir reglamentos, acuerdos, resoluciones, disposiciones, y otros actos administrativos, en el ámbito de sus competencias.
- **Carga de trabajo:** Es el conjunto de actividades psicofísicas requeridas para el puesto de trabajo, dentro de la jornada laboral.
- **Certificado de salud en el trabajo:** Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio,

periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

- **Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo; b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y, d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.
- **Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Contaminantes del ambiente laboral:** Son agentes biológicos, físicos o químicos capaces de modificar las condiciones del ambiente de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Control administrativo:** Son las disposiciones, instrucciones, directrices, prohibiciones u obligaciones de seguir algún procedimiento, así como observar una disposición emitida mediante una señal o una instrucción precisa con el fin de detectar y prever desviaciones para establecer las medidas correctivas necesarias.
- **Control de ingeniería:** Es la técnica de control que genera, transforma o desarrolla nuevas propuestas y acciones para reducir los niveles de riesgo que involucra el rediseño del equipamiento o del proceso de la organización del trabajo.
- **Control sobre el trabajador:** Es la técnica aplicada a los trabajadores, en la que se detallan los equipos de protección colectiva y personal que son necesarios para el desarrollo de la actividad laboral de forma segura.
- **Daños derivados del trabajo:** Son las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de las personas, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.
- **Emergencia médica:** Es la situación o estado de salud que se presenta repentinamente, que requiere una inmediata atención y tratamiento, y lleva implícita una alta probabilidad de riesgo para la vida de quien la presenta.
- **Empleador:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada que, ejecute su actividad en el territorio ecuatoriano, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de dependencia.

- **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
- **Equipo de Protección Personal - EPP:** Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con la finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.
- **Espacio confinado:** Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
- **Evaluación de riesgos laborales:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empleador esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
- **Evento centinela:** Es cualquier circunstancia o incidente dentro del entorno laboral que, sin haber causado aún lesión, enfermedad o muerte, evidencia un riesgo significativo que, de no ser gestionado, podría derivar en tales desenlaces. Para identificar y actuar sobre signos tempranos de afectación a la salud, promoviendo una intervención preventiva para mitigar dichos riesgos.
- **Factor de riesgo:** Es el elemento agresor o conjunto de ellos que, estando presente en las condiciones de trabajo, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de un accidente, incidente de trabajo o enfermedad profesional.
- **Ficha de datos de seguridad:** Es el documento que recopila información relevante sobre sustancias y materiales químicos peligrosos, concebida y diseñada para ser una herramienta informativa de consulta para la prevención de riesgos laborales.
- **Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.
- **Grupos de atención prioritaria:** Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
- **Higiene del trabajo:** Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.
- **Identificación de factores de riesgo:** Es el proceso sistemático que permite determinar los peligros presentes en el entorno de trabajo con el propósito de valorarlos para una posterior acción de control.

- **Inspección especializada:** Es el control especializado que realizan las autoridades competentes del cumplimiento de las disposiciones legales, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de sus labores, con preponderancia en seguridad y salud en el trabajo.
- **Investigación de accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Es la técnica utilizada por el empleador y/o autoridades competentes para el análisis específico de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, que permite conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar las causas, para poder adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que éstas se repitan.
- **Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia, así como también las unidades o repartos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
- **Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.
- **Partes interesadas:** Son representantes de los trabajadores, empleadores, la academia, los observatorios ciudadanos, las asociaciones, gremios u otros grupos de interés que pueden involucrarse en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, que se encuentran debidamente acreditados por las autoridades competentes. Su participación en las distintas actividades con las instituciones públicas, no implicará remuneración alguna.
- **Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
- **Permiso de trabajo:** Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.
- **Planes de conservación:** Es el conjunto de acciones, estrategias y evaluaciones establecidas por el empleador con el fin de mantener un estado de salud inicial del trabajador.
- **Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.
- **Plan de intervención:** Es el conjunto de acciones sistemáticas y planificadas, basadas en necesidades identificadas en salud y orientadas al cumplimiento de metas específicas.

- **Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.
- **Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME):** Son actividades que toman como base el monitoreo epidemiológico, que integra a detalle información real sobre las condiciones de salud del trabajador, sus condiciones de trabajo y de la vida extralaboral, posibilitando el estudio del síntoma en función del agente de exposición y factor de riesgo. La aplicación de estos programas ayuda en la definición de criterios científicos para seguimiento y diagnóstico oportuno.
- **Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
- **Puesto de Trabajo:** Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.
- **Riesgo grave e inminente para la seguridad o salud:** Es el evento probable que se materialice inmediatamente en un accidente de trabajo, debido a su complejidad, puede ocasionar graves consecuencias. inclusive la muerte o incapacidad permanente del trabajador.
- **Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.
- **Salud en el trabajo:** Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.
- **Servicio Integral de Salud en el Trabajo - SISAT:** Es el servicio de promoción, prevención, vigilancia, diagnóstico y manejo de patologías relacionadas con el trabajo, que busca brindar una atención integral dirigida a la recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores con pertinencia intercultural y enfoque de género, a través de la gestión de los recursos humanos, administrativos y económicos, mediante la participación de trabajadores y empleadores para el abordaje integral de la salud.
- **Sistema Nacional de seguridad y salud en el trabajo:** Según la Decisión Nro. 584 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este

modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

- **Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo, o en Actos de Servicio:** Es el proceso sistemático que consolida los datos e índices de accidentes de trabajo o en actos de servicio y enfermedades profesionales, registrados por los entes del Sistema Nacional de Seguridad Social, cuyo desarrollo y actualización estará a cargo del ente rector del trabajo.
- **Toxicología laboral:** Es la ciencia que analiza los efectos en la salud de los trabajadores que tienen exposición a sustancias y materiales tóxicos o químicos en el lugar y/o centro de trabajo.
- **Trabajador:** Es toda persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero, además que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes, o por cuenta propia y los trabajadores y servidores de las instituciones públicas, incluyendo a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y a las entidades de seguridad ciudadana y orden público.
- **Vigilancia de salud en el trabajo:** Es la recopilación, análisis, interpretación y difusión prolongada y sistemática de datos, a efectos de prevenir la ocurrencia de enfermedades profesionales, a través de procedimientos e investigaciones para evaluar la salud de los trabajadores y detectar e identificar toda anomalía. La vigilancia de la salud de los trabajadores, comprende evaluaciones médicas individuales, colectivas de la salud, inmunizaciones, entre otros.

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Pasaje, el día 25 del mes de abril del 2025.

Firma: Empleador	Firma: Responsable de la gestión en seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales Cargo: Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional
Nombre: MARIA ISABEL LANIADO CASTRO	Nombre: Mgs. NICOLE ESTEFANIA QUIMI QUIROLA
Cédula/Pasaporte: 0906263694	Cédula/Pasaporte: 0705141851